

LEGANÉS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la base de actuación 14, apartado 2, de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-2 “Ampliación del Portillo”, quedando su redacción como sigue:

“2. Los terrenos de aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán, siempre que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los voluntariamente establecidos por la mayoría de los afectados.

En defecto de lo anterior, en base al valor básico de repercusión en el polígono catastral, corregido en función de la situación concreta dentro del mismo, siempre que su fijación se hubiera hecho con base en el plan de ejecución, en otro caso, las mencionadas parcelas se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación, en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación, si representaran un dato diferencial relevante.

A los efectos de lo establecido en el párrafo precedente se establecen como coeficientes de homogeneización o ponderación de los distintos usos y tipologías edificatorias los siguientes:

- Un metro cuadrado de edificabilidad de nave nido y/o mini almacén: 1.
- Un metro cuadrado de edificabilidad de industria y almacén: 1,4689878”.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificarla individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

Tercero.—Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación anexa pertinente, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al objeto de inscribir la presente modificación de las bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-2 “Ampliación del Portillo” en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Leganés, a 24 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industrias, Raúl Calle Galardo.

(02/8.214/09)

LEGANÉS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución Plan Parcial PP-2 “Ampliación del Portillo” del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Proceder a notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Leganés, a 25 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industrias, Raúl Calle Gallardo.

(02/8.215/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos y de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

“Art. 39. *Prohibiciones de acceso a animales.*—Salvo en el caso de perros-guía, queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en todos los organismos oficiales, salvo en aquellos casos en que, por la especial naturaleza de los mismos, sea imprescindible su compañía por motivos de seguridad y otros.

En los parques o instalaciones públicas distintas de las señaladas anteriormente, los propietarios podrán acceder a los mismos y circular con los animales siempre y cuando vayan provistos de correa, cadena o arnés, adecuado al peso y a las condiciones del animal y con la placa de identificación censal. Queda expresamente prohibido el acceso, estancia y circulación a las zonas infantiles las cuales deberán estar debidamente separadas o señalizadas. Asimismo, queda prohibido que los animales beban en las fuentes públicas.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moraleja de Enmedio, a 24 de junio de 2009.—El alcalde en funciones, Ricardo Godino Marqués.

(03/22.288/09)

MORALZARZAL

URBANISMO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Moralzarzal, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2009, ha resuelto aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la junta de com-